

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CM 002 – 2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, actuando como Ordenador del Gasto delegado mediante Acuerdo No. 003 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el concurso de méritos es la modalidad de selección aplicable para contratar servicios de consultoría. En consecuencia, dado que el objeto del presente proceso comprende la elaboración de estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura a nivel de detalle para la construcción de una pista de patinaje en el municipio de Chía, Cundinamarca, la selección del contratista se adelantará mediante concurso de méritos abierto, con sujeción a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante el artículo segundo del Acuerdo Directivo No. 001 del 31 de agosto de 2026, la Junta Directiva modificó el artículo cuarto del Acuerdo Directivo No. 001 del 29 de diciembre de 2025 y facultó al director general del Instituto para celebrar contratos hasta por siete mil cuatrocientos veinticuatro comas setenta y tres salarios mínimos mensuales legales vigentes (7.424,73 SMMLV), cuantía dentro de la cual se encuentra comprendido el valor de la presente adjudicación.

Que, El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía —IMRD—, en desarrollo de sus funciones de promoción del deporte y la recreación, requiere avanzar en la planeación de una infraestructura adecuada para la práctica del patinaje en el municipio. Para ello, es necesario contar con los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura a nivel de detalle que permitan definir las condiciones de implantación y las características de la pista proyectada, considerando las necesidades de sus usuarios, la accesibilidad, la seguridad y las disposiciones del ordenamiento territorial. Estos insumos permitirán sustentar las decisiones sobre el proyecto y orientar la inversión de los recursos públicos destinados a su construcción.

En consecuencia, se requiere contratar una consultoría especializada que caracterice las condiciones del predio y desarrolle de manera coordinada los estudios y diseños previstos en el alcance técnico, incorporando el análisis del riesgo por inundación y las medidas de intervención que correspondan. Asimismo, la consultoría deberá definir las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto del proyecto, de modo que la Entidad disponga de información suficiente y verificable para estructurar la posterior contratación de las obras y reducir las incertidumbres técnicas y económicas que puedan afectar su ejecución.

Que, de conformidad con la justificación establecida, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes Chía, considera necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos CM 002 - 2026, cuyo objeto corresponde a ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

Que, definida la necesidad del Instituto Municipal de Recreación y Deportes Chía, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, análisis del sector, la estimación del valor del contrato, la matriz de riesgos y demás aspectos exigidos por la normativa vigente.

Que el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgo, el estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones del proceso CM 002 – 2026, fueron publicados el día 6 de octubre de 2026, en el portal del secop II, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, garantizando la participación de los interesados, quienes presentaron observaciones que fueron debidamente analizadas y resueltas por la Entidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se recibieron dos (2) observaciones de los siguientes interesados u observantes:



"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CM 002 – 2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

1. INCIVILES ASOCIADOS S.A.S.
2. JUAN PABLO DIAZ VILLATE

Que las observaciones fueron resueltas el día 20 de octubre de 2026, y se realizaron los ajustes correspondientes al pliego de condiciones según las observaciones aceptadas por la entidad.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó que el valor del presente Proceso de Contratación es inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para el efecto por la Superintendencia financiera.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad recibió el 13 de octubre de 2026, dos (2) solicitudes para limitar territorialmente la convocatoria a MiPymes del municipio de Chía, presentadas por INCIVILES ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900.226.247-8, y BRD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - BRD INGECON S.A.S., identificada con NIT 901.203.947-1.

Que, revisados los documentos aportados, la Entidad verificó que INCIVILES ASOCIADOS S.A.S. acreditó su condición de mediana empresa, domicilio principal en Chía y existencia desde el 27 de junio de 2008; y que BRD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., acreditó su condición de microempresa, domicilio principal en Chía y existencia desde el 8 de agosto de 2018. Asimismo, se verificó que las solicitudes fueron presentadas oportunamente, por quienes se encontraban facultados, con las certificaciones y soportes exigidos, y que el objeto social de ambas sociedades permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Que, en consecuencia, al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA - IMRD limita la convocatoria del Concurso de Méritos Abierto No. CM-002-2026 a la participación exclusiva de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) colombianas que tengan su domicilio principal en el municipio de Chía, Cundinamarca.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$299.999.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal No. 2026000799, expedido el día 2 de octubre de 2026, rubro/ fuente 2.3.2.02.01.008.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar un Comité Evaluador compuesto por los componentes jurídicos, financieros y técnicos, los cuales deberán verificar los requisitos habilitantes de las propuestas, evaluar las ofertas y recomendar al ordenador del gasto el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, por tal razón, el comité evaluador del presente proceso se detalla en la parte resolutive del presente acto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de la modalidad de Concurso de Méritos 002 – 2026, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el presente acto administrativo se expide en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía IMRD:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de Concurso de Méritos 002 2026, cuyo objeto corresponde a: CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA A NIVEL DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE EN EL

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2026
(20 DE OCTUBRE DE 2026)



"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CM 002 – 2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se encuentra limitada exclusivamente a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) colombianas, que tengan su domicilio principal en el municipio de Chía, Cundinamarca, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hará parte integral del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en el Análisis del Sector y en los Estudios Previos, y en los pliegos de condiciones definitivos elaborados, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$299.999.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, a que haya lugar. Igualmente, el presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000799	02/10/2026	2.3.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 299.999.000

ARTÍCULO CUARTO. En caso de modificarse el cronograma del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la modificación se efectuará mediante adenda, de conformidad con la normativa vigente, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

ARTÍCULO SEXTO. Designar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Verificación Financiera y económica: Diana Patricia Díaz Ovalle – subdirectora administrativa y financiera.
2. Verificación Técnica y de Experiencia: Ivonne Mireya Paredes - subdirectora operativa (E) del IMRD.
3. Verificación Jurídica: Cesar Julián González Mariño – jefe oficina jurídica y de contratación.

PARÁGRAFO. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses legales. Adicionalmente, deberán conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para efectuar la verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, junto con la recomendación de adoptar la decisión conforme a la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

El Comité Evaluador desarrollará sus funciones con plena autonomía técnica, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la competencia del ordenador del gasto para adoptar la decisión correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO - PARTICIPANTES. En atención a la limitación de la convocatoria, únicamente podrán presentar oferta las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) colombianas, que tengan su domicilio principal en el municipio de Chía, Cundinamarca, que cumplan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. También podrán participar proponentes plurales, siempre que estén integrados únicamente por MiPymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todos los casos, los participantes deberán contar con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual, cumplir los requisitos exigidos por la Entidad y no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO OCTAVO. El Instituto en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.



"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CM 002 – 2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA

Proyectó: Ivonne Márquez Figueroa – Abogada Contratista Oficial Asesora Jurídica.
Revisó: César Julián González – jefe Oficina Jurídica y de contratación.
Aprobó: Héctor Alexander Gómez Oyuela - director general